



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establece la forma de cálculo de la nota del expediente académico para los estudiantes que hayan obtenido el título de Grado tras haber superado un curso de adaptación, a partir de un estudio anterior de primer ciclo anterior.

El cálculo de la media del expediente académico de los alumnos de estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional se efectúa conforme al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificación en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En la Universidad de Oviedo, la escala numérica de 0 a 10 se implanta en el curso 2006/2007 y, mediante una Resolución del Rector, de fecha 6 de julio de 2009, se establece la equivalencia numérica para los expedientes anteriores.

Con la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior la Universidad de Oviedo ha implantado los denominados Cursos de Adaptación al Grado, mediante los cuales los diplomados e ingenieros técnicos pueden adaptar su titulación al Grado en el que se ha transformado. Estos cursos permiten que, con un número de créditos variable, en función de las asignaturas previamente cursadas por el estudiante, se obtenga el título correspondiente de Graduado o Graduada sin necesidad de ingresar en la carrera como un nuevo estudiante.

Tanto para la expedición del título oficial de Grado de estos estudiantes, como para otros procesos académicos relacionados, ha de calcularse la nota media del expediente. Para ello, ha de buscarse una fórmula que permita hacer valer tanto las calificaciones de la titulación de primer ciclo de origen como las obtenidas en las asignaturas que configuran el curso de adaptación, y ello ha de hacerse respetando el peso en créditos de cada una de las asignaturas.

En virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 60 y 198 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.—Establecer la siguiente fórmula de cálculo de la nota media del expediente académico para los estudiantes que obtienen un título de Grado tras haber superado un curso de adaptación, a partir de un estudio de primer ciclo anterior:

$$\text{NMG} = [X \cdot \text{NMCA} + (240 - X) \cdot \text{NMPC}] / 240$$

Siendo:

NMG=Nota media del expediente de Grado.

X=Número de créditos que el estudiante ha superado en el curso de adaptación al Grado.

NMCA=Nota media obtenida en las asignaturas del curso de adaptación (calculada respecto a la normativa de la Universidad de Oviedo).

NMPC=Nota media del expediente de primer ciclo que el estudiante hizo valer para ser admitido en el curso de adaptación.

Segundo.—Cuando sea necesario calcular la nota media del expediente académico para un estudiante del curso de adaptación al Grado que aún no haya finalizado sus estudios, se utilizará la fórmula prevista en el Apartado primero de esta Resolución, sustituyendo el valor 240 por el número total de créditos ECTS que el estudiante haya superado en el momento del cálculo (incluyendo en ese cómputo los créditos obtenidos por vía de adaptación y/o reconocimiento de créditos).

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2011.—El Rector.—Cód. 2011-21465.